



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BARRA EL DÍA 8 DE AGOSTO, DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE AGOSTO Y EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones, procedimiento y forma de adjudicación de la concesión del uso privativo del dominio municipal para la instalación y explotación de Barras en diferentes espacios municipales durante los festejos de 2026. Los bienes objeto de ocupación privativa tienen la calificación jurídica de dominio público y su ocupación será la siguiente:

- Instalación obligatoria del servicio de Bar en el **Auditorio Municipal** el Sábado 8 de Agosto a partir de las 22:00H. Esa noche a partir de las 23:30H habrá un Tributo de Versiones de Pop Rock y después un DJ a cargo del Ayuntamiento.
- Instalación obligatoria del servicio de Bar y terraza en el **Auditorio Municipal** del 12 al 16 de agosto (con apertura desde el medio día). Por la noche se amenizarán las veladas con Orquestas contratadas por el Ayuntamiento; y el día 15 de Agosto se organizará por el Ayuntamiento en dicho Auditorio el Baile del Vermú.
- Instalación obligatoria del servicio de una Barra de Bar en la **Pista Polideportiva Municipal de la Presa** el día 3 de Septiembre desde las 12:00 horas. Ese día el Ayuntamiento pondrá un DJ después de la tradicional comida del Día de la Independencia.

1.2. El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario los bienes objeto de ocupación, una vez firmado el contrato con carácter previo a la ocupación. Cuantas obras e instalaciones originen la instalación serán de cuenta del adjudicatario, y concluida la autorización quedará en beneficio del Ayuntamiento las instalaciones fijas, sin que el adjudicatario pueda retirar ninguno de los elementos que lo componen, aunque se ejecuten a costa del mismo.

1.3. El adjudicatario asumirá la total responsabilidad, con total indemnidad municipal de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar a los usuarios del servicio o a terceras personas por acción u omisión del mismo o del personal que tuviere a su servicio.

1.4. La naturaleza jurídica del contrato será la de concesión administrativa de dominio público, al amparo de lo dispuesto en los artículos 84 y 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) y del artículo 78 y siguientes del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL). La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, se aplicará para resolver las dudas o lagunas que contenga la legislación patrimonial (art. 4 y 9 de la LCSP).

Las necesidades administrativas a satisfacer son las de conseguir una mejora en la prestación de servicios y atención a los vecinos y visitantes, dentro de actividades de ocio y tiempo libre, durante los festejos y festividades mencionadas.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración de la concesión está circunscrita al día 8 de Agosto, durante la celebración de las Fiestas Patronales de Agosto y el día 3 de Septiembre, según los días y horarios anteriormente concretados.

3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La presente concesión demanial, de conformidad con los artículos 93 de la Ley de 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 78 y 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales se otorgará en régimen de concurrencia mediante el





procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación: el canon más alto a abonar.

4. CANON DE LA CONCESIÓN Y FORMA DE PAGO

1.- El canon de salida que sirve de base a la licitación se fija, para todos los espacios y periodos de ocupación, en la cantidad de **DOS MIL (2.000,00 €) EUROS**. Dicho canon podrá ser mejorado al alza por los licitadores. Quedarán excluidas las ofertas inferiores al canon de salida de 2.000,00 euros.

2.- El canon a abonar por el adjudicatario incluye las tasas correspondientes a la ocupación de los bienes con mesas y sillas y veladores u otros elementos afectos a la explotación de la ocupación.

3.- El pago del importe de la adjudicación se realizará en dos plazos *improrrogables*, por importe cada uno de ellos del 50% del canon resultante:

- a) Primer pago: 50% a la firma del contrato.
- b) Segundo pago: 50 % restante antes del 5 de septiembre del presente año.

4.- Al tratarse de una concesión, al precio del contrato no habrá de añadirse el IVA.

5. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.

El derecho a la ocupación del dominio público y a la explotación de los servicios quedará extinguido, entre otros, en los siguientes casos:

- Vencimiento de los plazos previstos
- Renuncia del titular
- Revocación de la autorización concedida al Ayuntamiento.
- Declaración de concurso del titular
- Otras causas previstas en la normativa

En ningún caso el Ayuntamiento asumirá ninguna obligación derivada de la actividad del adjudicatario, quien deberá finiquitar debidamente todas las relaciones que se hubieran establecido como consecuencia de la misma.

En el plazo máximo de cuatro días, tras la finalización de cada periodo de ocupación, sin necesidad de comunicación, el concesionario estará obligado a dejar libres y entregar al Ayuntamiento la totalidad del dominio público concedido, en perfecto estado de conservación y libre de cualquier carga o gravamen.

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el Alcalde. Dicho órgano tiene la facultad para adjudicar el presente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, ordenar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a la previa audiencia en el correspondiente expediente, así como a la impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

El órgano estará asistido de una Comisión que procederá a la apertura de las proposiciones.

7. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR.

Podrán participar en la licitación todas aquellas personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del





Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Prohibiciones de Contratar. No podrán contratar con el Ayuntamiento las personas que incurran en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el art. 71 de la LCSP; la inexistencia de prohibiciones se acreditará por declaración responsable.

3. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional para el contrato se acreditará mediante la declaración responsable, sin perjuicio de que el adjudicatario aportará antes de la formalización los documentos justificativos de las siguientes condiciones de solvencia:

- Propuesta de un seguro de RC por importe de 150.000,00 euros, formulada por la aseguradora.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del contrato, a la que se adjuntará posteriormente la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1. El expediente de la concesión se someterá a licitación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios municipal, y no se utilizará la licitación electrónica por las causas previstas en la DA 15ª de la LCSP, en cuanto, debido al carácter especializado de la contratación, el uso de medios electrónicos requeriría herramientas, dispositivos o formatos de archivo específicos que no están en general disponibles para los licitadores.

2. Las proposiciones se presentarán en **Registro General de este Ayuntamiento**, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas (exceptuando sábados y días festivos), siendo el plazo de presentación de proposiciones desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación y de los pliegos, **hasta el día 29 de Julio a las 14:00 horas.**

Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Es preciso que, en el caso de ofertas presentadas en lugar o medio distinto al registro general del Ayuntamiento de El Robledo, se remita email al correo ayuntamiento@elrobledo.es indicando la presentación de la oferta y datos de contacto del licitador. En cualquier caso, si en el momento de apertura de ofertas no se ha recibido la remitida por estos medios continuará el procedimiento dando por no presentada la misma.

3. Los licitadores presentarán sus ofertas mediante **la entrega de un sobre cerrado**, en cuyo exterior deberá figurar el *nombre del licitador* y la leyenda "*Licitación para la explotación de la barra de bar en festejos 2026*". Los licitadores solamente podrán presentar una proposición quedando excluido directamente en el caso de presentar varias proposiciones.

En dicho sobre se incluirá:

a) *la declaración responsable según el modelo anexo I de este pliego.*

b) *la oferta económica según el modelo anexo II de este pliego.*

c) *resguardo de haber constituido una garantía provisional por importe de **500,00 euros**.* [Se exigirá a los licitadores la constitución de una fianza de 500,00 euros que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta





la adjudicación y formalización del contrato, NO procediendo la devolución de la fianza constituida en el caso del licitador que resulte adjudicatario hasta la liquidación del contrato y el pago del segundo 50% del canon de adjudicación].

4. La renuncia injustificada antes de la formalización del contrato, y en un momento posterior, conllevará la pérdida de la fianza y el inicio del procedimiento para incluir al licitador afectado en prohibición de contratar en el futuro con el Ayuntamiento. En el caso de apreciar prácticas fraudulentas entre los licitadores se pondrá en marcha el Plan antifraude aprobado por el Ayuntamiento.

9. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1. Una vez concluido el plazo de presentación de ofertas, la Comisión se constituirá para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre. Si se observare defectos subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados verbalmente, o por teléfono, concediendo un plazo de 3 días para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la misma, se procederá a determinar los licitadores que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

Posteriormente, se constituirá la Comisión para dar a conocer las Propositiones Económicas, en acto público, que se celebrará -en principio y salvo que sea preciso requerir de subsanación- el día 30 de Julio a las 10:00 horas, en el Ayuntamiento.

2. La adjudicación se realizará al licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa económicamente para la Corporación, con un único criterio de adjudicación, el precio; por lo que se adjudicará al licitador que haya ofertado el precio más alto. En caso de empate se resolverá mediante sorteo, entre los licitadores que hubieran presentado el mismo precio; sorteo que se realizará en el mismo acto de apertura de las plicas.

3. A la vista de la propuesta de adjudicación de la Comisión, el órgano de requerirá al licitador que hubiere presentado la proposición que resulte más ventajosa para que dentro del plazo que corresponda presente la siguiente documentación:

- Alta en el I.A.E. correspondiente y último recibo de abono, en su caso.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Hacienda, Municipal, Autonómica y Estatal.
- Documentos acreditativos de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato, la cual se notificará al adjudicatario, y se publicará en el Perfil del contratante y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para el común conocimiento del resto de participantes.

10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Notificada la adjudicación, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato, dentro del plazo que corresponda. Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la administración podrá acordar la resolución del mismo. En tal supuesto, procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa firma del mismo, por lo que el adjudicatario no podrá explotar la barra ni ocupar el dominio público.





11. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO Y DEL AYUNTAMIENTO.

1.- Derecho a utilizar el dominio público concedido de modo privativo para la instalación y explotación de la barra instalada, durante los días de vigencia de la concesión, y a ser mantenido por el Ayuntamiento en dicho uso y disfrute.

2.- El adjudicatario estará obligado a mantener las instalaciones en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza. La limpieza de la zona de barra y terraza del Auditorio Municipal se realizará por la mañana antes de las 8:00 horas. La limpieza de la zona del vermut se realizará además al finalizar éste, antes del comienzo de la velada nocturna.

3.-Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios cuando se le pueda imputar una *culpa in vigilando*.

4.-Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el espacio.

5.-El adjudicatario podrá instalar una terraza con mesa y sillas en el Auditorio municipal.

6.-Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

7.- Disponer e instalar a su costa los elementos necesarios para la prestación del servicio, que contará de las instalaciones frigoríficas necesarias para mantener las bebidas adecuadamente frías. Deberá aportar un mínimo de 500 sillas y 70 mesas para la terraza del Auditorio Municipal.

8.-Cumplir las obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales, así como cuantas obligaciones en general correspondan por la explotación del negocio, debiendo contar, en su caso, con el carnet de manipulador de alimentos en el supuesto de que los servicios prestados lo requieran.

9.- Explotar de forma directa el servicio objeto del contrato, sin que se pueda subrogar en ésta a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder directa o indirectamente, en todo o parte la explotación, salvo que por causa justificada, a juicio del Ayuntamiento, se autorice lo contrario.

10.-Prestar el servicio de manera regular y continuada, salvo que el Ayuntamiento decida cerrarlo por alguna causa justificada, así como ajustar la explotación del local a las limitaciones que se deriven de las necesidades municipales.

11.- No utilizar para la prestación del servicio otras fuentes de energía que el fluido eléctrico o cualesquiera otras de las que estén dotadas las instalaciones.

12.- Obligación de obtener permisos y licencias, incluso municipales, necesarios para el funcionamiento de la actividad objeto de la presente concesión.

13.- **Mantener los precios de los productos que se dispensen similares al tipo medio de la localidad, debiendo colocar en lugar visible la lista de precios.**

14.- El pago del canon que resulte de la adjudicación, pudiendo ser causa de pérdida de la concesión la falta de dicho pago.

15.- Ajustarse a los horarios de apertura y cierre regulado por la normativa estatal o autonómica de aplicación.

16.- Permitir, cuando convenga, que en cualquier momento los representantes del ayuntamiento puedan inspeccionar el estado de las instalaciones y verificar las condiciones de la explotación.





17.- El Ayuntamiento habrá de cumplir las obligaciones que se deriven del contrato y, en general, las siguientes:

a) Facilitar al concesionario el uso de la instalación objeto del contrato en la fecha correspondiente; b) Facilitar igualmente al concesionario las conexiones de luz y agua potable.

18.- Mantener **LOS PRECIOS DE LOS PRODUCTOS QUE SE DISPENSEN EN CUANTÍA SIMILAR AL PRECIO MEDIO DE LOS DE LA LOCALIDAD**, debiendo colocar en lugar visible la lista de precios, pudiendo el Ayuntamiento dar las instrucciones precisas para ajustarse a este criterio. **El cobro de importe superior al normal, al fijado en la lista de precios o discriminatorio, será objeto de sanción por el Ayuntamiento con multa de 100,00 a 600,00 euros.**

12. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En caso de que el concesionario incumpla con sus obligaciones puede ser sancionado por el Ayuntamiento.

Las **INFRACCIONES** se clasifican en leves, graves, y muy graves.

Serán infracciones LEVES:

- El incumplimiento del horario, salvo fuerza mayor acreditada.
- La ocupación del dominio público con sillas o mesas, excediéndose del límite autorizado o sin el pago del correspondiente canon.
- El deterioro y suciedad de las instalaciones.
- El trato incorrecto al público.

Serán infracciones GRAVES:

- Cometer dos faltas leves durante la concesión.
- La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones.
- La explotación realizada por cualquier persona no autorizada a la que se haya cedido o subarrendado la explotación.
- La negativa o resistencia a facilitar información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
- El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.
- Venta de productos no autorizados.

Tendrán el carácter de infracciones MUY GRAVES:

- La reiteración de tres infracciones graves.
- Falta de pago del canon.

Las **SANCIONES** aplicables serán:

- FALTAS LEVES.- Apercibimiento y multa de hasta 50 euros.
- FALTAS GRAVES.- Multa de 51 euros a 150 euros.
- FALTAS MUY GRAVES.- Multa de 151 euros a 300 euros y extinción de la concesión.

La cuantía de las multas se fijará teniendo en cuenta las circunstancias de los hechos, intención, reiteración del infractor.





ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD, SOLVENCIA Y DEMÁS REQUISITOS LEGALES

D/D^a _____ con N.I.F. _____ y domicilio en _____, en nombre propio (o en representación de _____, con N.I.F. _____ conforme acredito mediante _____), para la prestación de **SERVICIO DE BARRA EL DÍA 8 DE AGOSTO, DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES 2026, Y EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, presenta la siguiente **DECLARACIÓN RESPONSABLE**:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del servicio de Concesión Administrativa para el Uso Privativo del Dominio Público Municipal para la Instalación y Explotación de Barras durante los Festejos y Festividades 2026.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos para ser adjudicatario de la concesión, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

CUARTO. Que las notificaciones que tengan lugar en el presente proceso de contratación sean realizadas a la siguiente dirección de correo electrónico _____; y que de la correspondiente comunicación se acusará inmediatamente recibo mediante devolución por el mismo medio de la recepción de la comunicación. Asimismo, el teléfono de contacto es _____.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma del declarante,

Fdo.: _____





ANEXO II
SOLICITUD CONCESIÓN SERVICIO BARRA FIESTAS 2026

D. _____ con N.I.F. _____ y
domicilio en _____, teléfono
_____, en nombre propio (o en representación
de _____, con N.I.F. _____ conforme
acredito mediante _____), para la prestación de **SERVICIO DE BARRA EL DÍA 8 DE
AGOSTO, DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES 2026 Y EL 3 SE SEPTIEMBRE 2026**, oferto la cantidad de
_____ euros (en letra: _____), con sujeción
al pliego de cláusulas administrativas aprobado.

(Lugar, fecha y firma)

